717

Con Obligacion de Saneamiento

El Señor D. Juan Bapta Larrion dixo que por Pedro de Aguera Vecino de este Pueblo en virtud de Poder bastante que le confirio Dn Ygnacio Lopez de Haro en nombre de Dn Joseph Ygnacio de Arteaga Vecino de la Villa de Bilbao segun consta de dicho Poder que exhibe, y queda en poder de Dn Pedro Ygnacio de Barrenechea Escribano de Su Magestad, y del Numero de la Villa de Bilbao, y Provincia de Vizcaya, en virtud de dicho Poder Vende, y da en Venta Real para siempre jamas con todas las Entradas, y Salidas, Usos, y Costumbres, Derechos, y Servidumbres, quantos le pertenecen, y pertenecer pueden de Hecho, y de Derecho, sin Reserva alguna a favor de Dn Pedro de Leon, y Martin Lopez, y Compañia Vecinos de Ybarra, que estan presentes, y aceptan esta Escritura, una Casa Solariega con su Torre, Palomar, Huerta, Manzanal, Prado, Castañal, Robledal, Pinar, Monte, Agua, Abrevadero, Entradas, y Salidas, Usos, y Costumbres, Derechos, y Servidumbres, quantos le pertenecen, y pertenecer pueden de Hecho, y de Derecho, sin Reserva alguna, que todo ello se halla Solo, y Compuesto dentro de los Linderos siguientes: Por la parte de Arriba Camino Real que viene de Ybarra para Bilbao, y Casa de Dn Juan Bautista de Ybarra, por la parte de Abajo Camino Real que viene de Ybarra para Bilbao, y Casa de Dn Juan Bautista de Ybarra, por la parte de Oriente Casa de Dn Juan Bautista de Ybarra, y Camino Real que viene de Ybarra para Bilbao, y por la parte de Poniente Camino Real que viene de Ybarra para Bilbao, y Casa de Dn Juan Bautista de Ybarra, que todo ello Vende, y da en Venta Real para siempre jamas con todas las Entradas, y Salidas, Usos, y Costumbres, Derechos, y Servidumbres, quantos le pertenecen, y pertenecer pueden de Hecho, y de Derecho, sin Reserva alguna a favor de dichos Dn Pedro de Leon, y Martin Lopez, y Compañia, que estan presentes, y aceptan esta Escritura, por precio, y Cantidad de Quinientos Pesos Corrientes, que el Vendedor confiesa haver recibido de dichos Dn Pedro de Leon, y Martin Lopez, y Compañia, a su Voluntad, y Contento, de que se da por bien pagado, y entregado, y renuncia la Excepcion de la Paga, y Prueba de ella, y Otorga Carta de Pago, y Finiquito en forma, y Renuncia la Ley del Ordenamiento Real, que habla en razon de las Cantidades, que se reciben, y no se reciben, y Otorgan, y Firman, y Juran, que no Contravendran a esta Escritura, ni a cosa alguna de ella, ni de su Contenido, ni pedirán Absolucion, ni Relajacion de este Juramento, ni de otro alguno, que para ello sea, o pueda ser dado, y concedido, y Renuncian todas las Leyes, Fueros, y Derechos de su favor, y la General del Derecho, que prohibe la General Renuncia de ellas, que no valga, y Otorgan esta Escritura en la mejor forma, que de Derecho haya lugar, y Obligan sus Personas, y Bienes, habidos, y por haver, y Dan Poder cumplido a las Justicias, y Jueces de Su Magestad, que de sus causas, y Negocios deben conocer, para que a ello les Compelan, y apremien, como por Sentencia pasada en Cosa Juzgada, y Renuncian su propio Fuero, Jurisdiccion, y Domicilio, y la Ley, que habla en razon de no valer Renuncia de Fuero, sin Especial Obligacion, y Renuncian todas las demas Leyes, Fueros, y Derechos, que en su favor sean, y en contra de lo que llevan Renunciado, y Otorgado, y Firmaron a su Ruego, y en su nombre, por no saber, un Testigo, a quien Doy fe conozco, que lo fue Dn Pedro Ygnacio de Barrenechea Escribano de Su Magestad, y del Numero de la Villa de Bilbao, y Provincia de Vizcaya, que estan presentes, y lo